

CONCURSO DE CORTOMETRAJES

BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Audiovisuales, a efectos de fomentar y promover la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia de Salta y generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales, organiza el siguiente concurso sujeto a las siguientes bases y condiciones:

DEL OBJETO

Artículo 1º: La Dirección de Audiovisuales (en adelante, la “DIRECCIÓN”) convoca a realizadores audiovisuales a presentar proyectos de cortometraje de ficción, de temática libre, para participar del Concurso de Cortometrajes (en adelante, el “CONCURSO”).

El objetivo del CONCURSO es fomentar la producción audiovisual local, promoviendo manifestaciones culturales, personales o colectivas, que reflejen la identidad nacional y latinoamericana, en concordancia con lo establecido en el Artículo 52 de la Constitución de Salta.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2º: El período de recepción de proyectos será del 12 de marzo al 4 de mayo de 2025. Este cronograma podrá modificarse, informándose oportunamente a los interesados.

DEL PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán presentar propuestas en la convocatoria del CONCURSO personas humanas mayores de 18 años, que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia de Salta (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

Artículo 4º: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual. <https://registrosulturalsalta.gob.ar/>

Artículo 5º: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe ser el productor REAL del PROYECTO. Será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el CONCURSO.

Artículo 6º: El PRODUCTOR PRESENTANTE será el encargado de realizar todos los pagos correspondientes, dejando exenta a la DIRECCIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

DEL PROYECTO

Artículo 7º: La inscripción es gratuita y los proyectos deben presentarse en forma online por el PRODUCTOR PRESENTANTE según el ANEXO I. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido. Consultas: programaideasalta@gmail.com

Artículo 8º: Los PROYECTOS podrán ser de tema libre de género ficción y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una duración mínima de OCHO (8) MINUTOS y máxima de VEINTE (20) MINUTOS, sin contar tiempo de los créditos ni títulos.
- b. Ser PROYECTOS presentados deben ser INÉDITOS, basados en una idea original, adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, de acuerdo con los requisitos especificados en el ANEXO I.
- c. Ser rodados exclusivamente en la provincia de Salta, y los equipos de trabajo estar integrados al menos en un ochenta por ciento (80%), por personal técnico y artístico de Salta.
- d. Contar con un/a PRODUCTOR/A, un/a DIRECTORA y un/a GUIONISTA. El productor y director no pueden ser la misma persona, pero cualquiera de estos dos, puede ocupar también el rol de guionista. En todos los casos, al menos el 51% de los integrantes deberán ser personas que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia.
- e. El PROYECTO deberá ser realizado con un presupuesto total mínimo de pesos argentinos quince millones quinientos mil (\$15.500.000). El PROYECTO que resulte beneficiario del CONCURSO recibirá un premio de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000), debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE gestionar y acreditar la diferencia para completar el presupuesto total (Ver ANEXO III).

Artículo 9º: El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como, beneficiario o suplente, con UN solo PROYECTO.

Artículo 10º: No podrán intervenir proyectos que hayan resultado seleccionados para su REALIZACIÓN en cualquier otra convocatoria, que hayan comenzado su etapa de rodaje, ni que tengan algún otro tipo de compromiso legal previo.

Artículo 11º: No podrán inscribirse proyectos dirigidos por ganadores del Concurso de Cortometrajes del Plan de Fomento IDEA.

Artículo 12º: La DIRECCIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos. En caso de faltantes, el PRESENTANTE tendrá cinco (5) días hábiles para subsanarlos. De lo contrario, el proyecto se considerará no presentado.

DEL COMITÉ EVALUADOR Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 13º: La DIRECCIÓN designará un comité evaluador integrado por TRES (3) personas idóneas con trayectoria reconocida en la industria audiovisual.

Artículo 14º: El comité evaluará los proyectos según los criterios del ANEXO II.

Artículo 15º: Los proyectos serán puntuados, y el comité elaborará una lista de mérito. El veredicto final será inapelable y se comunicará por correo electrónico y en la página web de la Secretaría de Cultura.

Artículo 16º: El comité evaluador seleccionará como máximo dos (2) proyectos que recibirán el aporte económico para su realización. En caso de que ninguna solicitud cumpla con los requisitos especificados y/o no alcance un nivel adecuado de calidad y viabilidad según los criterios aplicables, la DIRECCIÓN podrá declarar desierta parcial o totalmente la premiación.

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 17º: El CONCURSO tendrá dos (2) beneficiarios, a quien se les otorgará pesos argentinos catorce millones (\$14.000.000) a cada uno.

Artículo 18º: beneficios adicionales:

- a. Los proyectos ganadores que cuenten con mujeres o personas de identidades disidentes en los roles de DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN y GUIÓN recibirán un incentivo adicional de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). El rol de producción y dirección no podrá ser ejercido por la misma persona, pero cualquiera de ellos podrá desempeñarse también como guionista.
- b. Los proyectos ganadores que incluyan en los roles de DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN y GUIÓN a personas con residencia comprobable fuera del área metropolitana de la provincia de Salta recibirán un incentivo adicional de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Se aplicará la misma restricción respecto a la compatibilidad de roles indicada en el inciso anterior.

Estos beneficios no son acumulables. Los beneficios adicionales deben sumarse al presupuesto según se detalla en el artículo 8 inciso d.

DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO

Artículo 19º: El BENEFICIARIO deberá:

- a. Ceder a la DIRECCIÓN el estreno sin fines de lucro de las obras terminadas, a través de medios web, redes sociales, o del modo que crea conveniente.
- b. Ceder a la DIRECCIÓN el derecho de exhibición sin fines de lucro de las obras terminadas después de un (1) año de la fecha de estreno, a través de medios web, redes sociales, o del modo que crea conveniente.
- c. Autorizar a la DIRECCIÓN la comunicación pública, sin fines de lucro, del material a producirse.
- d. En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda "Con el apoyo de" seguido del logo del PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA.
- e. En los créditos finales deberá incluirse la leyenda "Obra beneficiada por el Concurso de Cortometraje" seguido de los logos de la PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA.
- f. Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA. La DIRECCIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

Artículo 20º: Para acceder al premio el BENEFICIARIO deberá firmar dentro de los 30 días corridos, contados desde la notificación de ganador, un contrato con la DIRECCIÓN para la liberación de los fondos, donde se plasmarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

En esta instancia, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar una actualización de presupuesto. Se permitirá la reasignación de montos entre los rubros aprobados, sin superar en total el 20% del presupuesto general. No se podrán agregar nuevos rubros ni modificar el monto total del presupuesto aprobado.

Al CONTRATO se anexará una PLANILLA TÉCNICA con especificaciones obligatorias en la entrega del material destinado a la Mediateca del Archivo General de la Provincia.

Artículo 21º: Los BENEFICIARIOS autorizan a la DIRECCIÓN, a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la eventual difusión de la DIRECCIÓN por cualquier medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los proyectos presentados por el mismo. Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de Salta y a la SECRETARÍA DE CULTURA, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases y condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso del material audiovisual de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 22º: La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Salta y la DIRECCIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el inicio del trámite de registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor por el TAD, y en la documentación a presentar para la habilitación del pago del premio, el trámite del certificado de registro finalizado en depósito en custodia de obra inédita no musical.

DE LA RENDICIÓN Y ENTREGA DE COPIA A

Artículo 23º: El BENEFICIARIO deberá presentar la copia A del CORTOMETRAJE y rendición de gastos antes de finalizar el año 2025.

Artículo 24º: La totalidad de las rendiciones que deban presentarse por los aportes obtenidos a través del Plan de Fomento, deberán efectuarse en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo dispuesto por la DIRECCIÓN en el ANEXO IV.

Al momento de la rendición, se permitirá una reasignación de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto aprobado, únicamente entre los rubros previamente aprobados, sin modificar el monto total del subsidio.

Artículo 25º: No serán reconocidos los gastos y/o pagos que efectúe el PRODUCTOR PRESENTANTE en forma previa a la firma del contrato con la DIRECCIÓN.

DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIONES

Artículo 26º: El beneficio será abonado en DOS (2) cuotas, de la siguiente manera:

a. CUOTA 1: SETENTA POR CIENTO (70%) Para el cobro es necesario:

- a.** Haber suscrito el CONTRATO con la DIRECCIÓN.
- b.** Declaración jurada indicando que se ha iniciado la pre-producción.
- c.** Certificado de Registro otorgado por las DNDA.
- d.** Presentación del plan de rodaje y diseño de producción.

b. CUOTA 2: TREINTA POR CIENTO (30%) Para el cobro es necesario:

- a.** Rendición de gastos parcial de los montos percibidos por la 1º CUOTA, de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO IV de las presentes bases y condiciones.
- b.** Entrega del “off Line” del PROYECTO AUDIOVISUAL en un formato MP4 o MOV.
- c.** Detalle y cronograma de postproducción on-line y masterización.

c. RENDICIÓN FINAL Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a.** Rendición de gastos por la totalidad del beneficio otorgado de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO IV.

- b.** Entrega de la copia A de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales y Espacio INCAA, sito en Juramento Nro 180, Salta Capital.
- c.** Se deberá entregar TRES (3) copias del cortometraje, sumado a todos los requerimientos detallados en la Planilla Técnica anexada al contrato.
 - Una copia en DCP descriptada
 - Un punto MOV en alta resolución
 - MP4 en full HD

La obra audiovisual deberá ser registrada en material de formato digital con una resolución mínima de formato Full HD o superior

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 27º: No podrán ser BENEFICIARIOS del Plan de Fomento:

- a.** Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b.** Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- c.** Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d.** Personas vinculadas al Estado de la Provincia de Salta. Se entiende como vinculados quienes desempeñen las funciones de responsable, coordinador y todo funcionario o agente administrativo.
- e.** Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la DIRECCIÓN.
- f.** Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- g.** Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- h.** Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
- i.** Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- j.** Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 28º: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos, la DIRECCIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes. El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan o cumplan de manera defectuosa la rendición de cuentas.
- d. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- e. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- f. Incumplan con el contrato firmado con la DIRECCIÓN.

DE LAS SANCIONES

Artículo 29º: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado.
- b. Inhabilitación por cinco (5) años para participar en futuras convocatorias de la SECRETARÍA y recibir subsidios a instancias del Estado de la provincia de Salta.
- c. Suspensión por cinco (5) años en el Registro Audiovisual Provincial.

Artículo 29º: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta – República Argentina, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30º: En caso de declararse desierto de forma total o parcial una Línea de Fomento, sin importar la causal , la DIRECCIÓN podrá reasignar los aportes a proyectos ganadores, a otras Líneas de Fomento, sumando aportes a líneas existentes o creando líneas nuevas a efectos de cumplir con los objetivos del Plan de Fomento.

Artículo 31º: Queda a exclusivo cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

Artículo 32º: El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE SALTA, en su defecto a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Salta, la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN.

Artículo 33º: La Provincia de Salta no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en las presentes líneas de fomento. Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la DIRECCIÓN de acuerdo la normativa legal vigente.

Artículo 34º: La DIRECCIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial.

Artículo 35º: La mera postulación a las líneas de fomento implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos, son parte integrante de las mismas.

ANEXO I PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en forma online a través de la web de la Dirección de Audiovisuales.

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL PRESENTANTE

(Solo en formato PDF)

- a. DNI del productor/a y director/a anverso y reverso en un archivo.
- b. DNI director/a anverso y reverso en un archivo.
- c. Constancia de inscripción en ARCA del o la productor/a.
- d. Constancia de inscripción en ARCA del o la director/a.
- e. Constancia de CBU de la cuenta del PRODUCTOR PRESENTANTE. (No se acepta CVU).
- f. Constancia de inscripción en el Registro Provincial Audiovisual del productor/a y del directo/a.
- g. Biofilmografía del director/a.
- h. Biofilmografía del CV productor/a.
- i. Registro de la obra en la DNDA (Inicio de trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD).
- j. Declaración Jurada detallando los aportes propios de la producción por un total de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$1.500.000). (Ver ANEXO III)

Importante:

Para acreditar residencia en la provincia de Salta, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar, al momento de firmar el contrato, al menos una de las siguientes documentaciones:

- Factura de servicio público a su nombre (luz, agua, gas, internet, etc.)
- Nota de organización civil cultural (asociación, fundación, cooperativa, etc) que acredite la residencia en la provincia, firmada por un representante legal de la entidad.
- Contratos de alquiler o declaraciones juradas (legalizados)
- No se aceptará como documentación válida: Acta de policía o cualquier otro documento que no cumpla con los requisitos mencionados.

2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

(Solo en formato PDF)

- a. Título del proyecto.
- b. Logline.
- c. Sinopsis de media carilla.
- d. Tratamiento ó guion.
- e. Motivación de máximo 2 páginas.
- f. Presupuesto general
- g. Presupuesto desglosado por rubros.
- h. Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa.
- i. Locaciones tentativas.
- j. Casting.
- k. Nómina de equipo técnico tentativo.
- l. Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.
- m. Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- n. Material adicional: Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros.

Link de descarga de logos: <https://cutt.ly/7wNu8S4v>

Cuadro para presupuesto:

- Presupuestar únicamente los campos necesarios para cada proyecto. No es obligatorio llenar todos los campos
- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá rendir honorarios propios mediante Declaración Jurada (DDJJ).
- Para la contratación de técnicos, se recomienda tomar como referencia los valores establecidos por el SICA.

Nro RUBRO	CATEGORÍA	COSTO PRESUPUESTADO	COSTO TOTAL NETO DE IVA
1	Desarrollo del proyecto		
2	Material de archivo		

Nro RUBRO	CATEGORÍA	COSTO PRESUPUESTADO	COSTO TOTAL NETO DE IVA
3	Dirección		
4	Producción		
5	Equipo técnico		
6	Elenco		
7	Vestuario		
8	Maquillaje		
9	Utilería		
10	Escenografía		
11	Locaciones		
12	Música		
14	Edición		
15	Proceso de sonido		
16	Alquiler de equipos cámara / luces / sonido		
17	Efectos especiales		
18	Movilidad		
19	Fuerza motriz		
20	Comidas y alojamiento		
21	Administración		
22	Seguros		
23	Seguridad		
TOTALES			

ANEXO II **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Originalidad y creatividad del proyecto	10
Guion / Temática	10
Tratamiento	10
Propuesta estética	10
Viabilidad, factibilidad y diseño de producción del proyecto.	10
Valoración del PROYECTO en base al material adicional presentado (declaración de interés, cartas de recomendación, teaser, scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o productor, entre otros).	10
Se ponderarán adaptaciones cinematográficas de obras literarias o teatrales de autores/as de Salta	10
Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO.	10
Cumplimiento del 50% de paridad de género y disidencias en los rubros de equipo técnico y artístico.	10
Proyección comercial	10
Puntuación máxima: 100 puntos.	

ANEXO III **ESTRUCTURA DEL APORTE PROPIO**

Tipos de Aportes Aceptados

a) Económicos

- Fondos propios del realizador o productor.
- Inversión de terceros (coproducciones, sponsors locales, crowdfunding).
- Requisito: Comprobación mediante extractos bancarios, contratos de inversión o certificados de recaudación (en caso de crowdfunding).

b) En especie

- Equipos: Uso de cámaras, iluminación, sonido, etc. (valorados a precio de mercado).
- Servicios profesionales: Edición, guion, diseño, traducción, etc.
- Recursos humanos: Días de trabajo de actores, técnicos o asistentes (según tarifas profesionales).
- Validación: Facturas o contratos que certifiquen el valor del aporte.

ANEXO IV

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS

Sección I.

Criterios para la Rendición de Gastos

- a. Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales, sito en Juramento Nro 180, Salta Capital, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico:
programaideasalta@gmail.com
- b. No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado.
- c. El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario.
- d. En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- e. El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo.
- f. Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.
- g. En instancia de evaluación de la rendición presentada, la DIRECCIÓN podrá realizar pedidos de subsanación al solicitante si la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que considere necesaria.

Sección II.**Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos**

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- a. Nota dirigida a la Dirección de Audiovisuales en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- b. Formulario de Rendición (Sección IV). El mismo deberá ser suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.
- c. Original y copia de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor.
- d. Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- e. Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- f. Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director.
- g. Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalte la actividad; entre otros.

Sección III.**Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar**

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento. Se aceptarán:

- a. Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de ARCA. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>
- b. Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- c. Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEM", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- d. Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- e. Se aceptarán contratos de alquiler de locaciones, los cuales deberán estar acompañados por una copia del DNI del locador y un comprobante de pago que acredite la cancelación total del mismo.
- f. Para la rendición de honorarios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar una Declaración Jurada (DDJJ).
- g. No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

**Sección IV.
Formulario de Rendición**

Beneficiario:

CUIT:

Nombre del Proyecto:

Concurso/Convocatoria:

Importe Total a Rendir:

Planilla de Rendición:

Número ORDEN	CATEGORÍA	DETALLES DE GASTOS						
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTROS
TOTALES								

Quien suscribe, _____, en carácter de _____, manifiesto que los datos consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.

Información a cargar en el cuadro:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

Nº Orden: corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición.

Categoría: deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

Razón Social y CUIT: debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

Tipo y N° de Comprobante: deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.